



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Creado por Ley Nro. 4995/13 "De Educación Superior"

Resolución CONES N° 451/2018

"QUE MODIFICA LA RESOLUCION N° 216/2018 QUE REGLAMENTA EL INCISO B), DEL ARTÍCULO 38° DE LA LEY N° 4995/2013 -DE EDUCACIÓN SUPERIOR-"

Asunción, 31 de julio de 2018

Vista: las atribuciones previstas en la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", y en especial las indicadas en los artículos 9° inciso p) y 38° del mencionado cuerpo normativo que rige el sistema de educación superior; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4995/2013, en su artículo 9° inciso p) expresa: "Son funciones del Consejo Nacional de Educación Superior": inciso p) "Dictar su reglamento de organización interna y funcionamiento, así como aquellas reglamentaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley".

Que, el artículo 38° de la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" indica: "Para ejercer la docencia y la investigación en la educación superior universitaria, se deberá contar con: a. Título de grado académico registrado en el Ministerio de Educación y Cultura; b. Capacitación pedagógica en educación superior; c. Notoria capacidad científica, técnica o intelectual; d. Los demás requisitos establecidos en los estatutos de la universidad".-

Que, a los efectos de establecer las especiales cualidades que se hallan previstas dentro del inciso b) del mencionado artículo 38° de la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", resulta indispensable establecer las pautas de exigencias requeridas para dichas capacitaciones pedagógicas que son exigidas para ejercer la docencia y la investigación en el sistema de educación superior, teniendo en cuenta la necesidad de tutelar y acompañar las exigencias de calidad del sistema de educación superior, considerado por el sistema normativo esencialmente como un bien público, el cual implica que la Educación Superior es responsabilidad del Estado, en cuanto a su organización, administración, dirección y gestión del sistema educativo nacional, reconociéndose el derecho a la educación superior como un derecho humano fundamental para todos aquellos que quieran y estén en condiciones legales y académicas para cursarla.

Por tanto, el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) en su sesión plenaria de fecha 31 de julio de 2018, por unanimidad de sus miembros presentes;

RESUELVE:

Artículo 1°. Establecer que los cursos o programas de Capacitación Pedagógica para los fines del ejercicio de la docencia y la investigación, conforme la exigencia indicada en el inciso b) del artículo 38° de la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", deberá ser desarrollado por una Institución de Educación Superior nacional o del extranjero con una duración de al menos 100 (cien horas cátedra) según modalidades vigentes, sin perjuicio que las instituciones de Educación Superior puedan exigir mayores o mejores condiciones o requisitos académicos, conforme a sus normativas internas o estatutarias.

Artículo 2°. Se considerará cumplido el requisito indicado en el inciso b) del artículo 38° de la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" en aquellos docentes o investigadores que cuenten con título de postgrado en el área de las Ciencias de la Educación o título de Doctor o Magister en su área de especialidad.-

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Secretario - CONES



Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Presidente - CONES